



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2002.

### ASISTENTES

D.Vicente Rodes Amorós	Alcalde
D.Pablo Castelo Pardo	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejal
D.Antonio Martínez Vicente	Concejal
D.Juan Palao Menor	Concejal
D <sup>a</sup> Rosalía M <sup>a</sup> de la Peña Alonso Puig	Concejal
D.Lorenzo Pérez Olivares	Concejal
D.Manuel Carrascosa Pérez	Concejal
D.Francisco Mas Esteban	Concejal
D.Miguel Ortuño Ortuño	Concejal
D.Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D.José Puche Serrano	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart	Concejal
D.Vicente Blanes Torreblanca	Concejal
D.Francisco Navarro Maestre	Concejal
D.José Martínez Ortega	Concejal
D <sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

### NO ASISTEN

D.Miguel Angel Valero Maestre	Concejal
-------------------------------	----------

### EXCUSAN SU ASISTENCIA

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor	Concejal
D.Antonio Pastor López	Concejal
D.Antonio Garcia Agredas	Concejal

En la ciudad de Villena, y siendo las **13:00** del día **18 de enero de 2002** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- PUNTO UNICO.- Cesión de condición de urbanizador en la actuación urbanística El Grec.
---

5060\_1\_1

Se da lectura al escrito presentado por D.Enrique García Tello, en representación de Proisa Empresa Constructora, S.L., y D.Miguel Carratalá Fernández, en representación de la mercantil Jardines del Grec, S.L., en el que se propone por el agente urbanizador Proisa Empresa Constructora, S.L., la cesión de dicha condición de urbanizador del programa de actuación integrada de la Unidad de Ejecución El Grec, a favor de Jardines del Grec, S.L., aceptando ésta la citada cesión y subrogándose en la totalidad de los derechos y obligaciones que a Proisa Empresa Constructora, S.L., corresponden, constando las firmas de ambas empresas en el escrito, en prueba de aceptación y conformidad.

A continuación, se da lectura a la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D.Pablo Castelo Pardo, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo plenario de 5 de octubre de 2000, se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única del sector El Grec y se designó a “Proisa Empresa Constructora, S.L.”, como agente urbanizador de la misma. Este acuerdo fue ratificado por otro posterior de 28 de agosto de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 3 de octubre de 2001. Con posterioridad, el referido urbanizador procedió al depósito de la garantía preceptiva y a la firma del convenio urbanístico.

Se presenta ahora escrito del urbanizador proponiendo la cesión de la adjudicación del programa a favor de la mercantil Jardines del Grec, S.L., quien se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones que a Proisa Empresa Constructora, S.L. corresponden, firmando esta solicitud en prueba de conformidad con la misma.

A la vista de lo expuesto, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- a) Acceder a la solicitud presentada y, en consecuencia, aprobar la cesión de la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Integrada, y consiguiente designación como agente urbanizador, en favor de la mercantil Jardines del Grec, S.L., condicionada a que se otorgue la correspondiente escritura pública, en los términos del artículo 29 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, debiéndose aportar copia auténtica de la misma para su constancia en el expediente municipal.
- b) Acreditado el otorgamiento de la escritura pública, el cesionario quedará subrogado en la totalidad de derechos y obligaciones que corresponden al agente urbanizador. Esta cesión no puede suponer modificación alguna en el régimen de plazos y garantías establecidas para el presente programa de actuación integrada. Por el cesionario se presentará nueva garantía, a su nombre, en los términos exigidos.
- c) Cumplidos los trámites señalados, se dará traslado del acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, por si hubiera de dejarse constancia en el Registro de Programas obrantes en el mismo.”

Abierto el debate, D.Francisco Navarro Maestre, expone, que en el Pleno de 28 de agosto de 2001, en el que se aprobó el Plan Parcial El Grec, Los Verdes ya manifestaron su oposición a designar agente urbanizador a la mercantil Proisa Empresa Constructora, S.L., en base a que existía un informe en contra sobre la falta de publicidad que había conllevado esta urbanización, poniéndose de manifiesto también entonces, el apresuramiento y celeridad con que se tramitó este expediente, así como la existencia de un acuerdo privado que hoy se trae aquí elevado a escritura pública, por el cual dos urbanizadores y un gran propietario de terreno en la zona, reducen la edificabilidad en contra de los intereses del resto de pequeños propietarios. Como ha dicho, ese acuerdo privado, que sería lícito, hoy se pone de manifiesto en esta escritura pública, creando un nuevo agente urbanizador por el que esos dos urbanizadores que presentaban propuestas diferentes se alían, permitiendo así lo que su Grupo considera va en contra de los intereses públicos del Ayuntamiento. Por otra parte, echan en falta el informe técnico sobre esta subrogación, aunque imaginan que es posible y también el que se les asigne a los urbanizadores un aval de 7 millones de pesetas para una urbanización que ronda sobre los 824 millones de pesetas, cuando la sociedad que se crea como agente urbanizador tiene un capital de 23 millones de pesetas, no entendiendo que para una obra de tan gran envergadura se exija tan bajo aval, sobre lo que debería haber informe técnico al respecto. Los Verdes, creen que con la aprobación de este Plan Parcial del Grec, no se atienden realmente intereses públicos y por estos motivos, se van a oponer.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D.Pablo Castelo Pardo, aclara, que los trámites administrativos que se han seguido en este expediente igual que en cualquier otro, son los que marca la ley, que establece que cualquier empresa o particular puede ser urbanizador presentando una alternativa técnica y luego la propuesta jurídica-económica, sometiéndose a exposición pública por un plazo de veinte días y dentro de los diez primeros días, cualquier otro candidato a agente urbanizador puede solicitar una prórroga de veinte días más para presentar otra alternativa. Por tanto, falta de información pública a que se ha hecho referencia por el Portavoz de Los Verdes no ha existido. Sobre la celeridad de este expediente, se reitera en que se han dado veinte días de exposición pública y dentro de los diez primeros días, a solicitud de un nuevo agente urbanizador, veinte días más, que son los plazos que marca la ley para una actuación de este tipo.

Replica el Sr.Navarro Maestre, que existe un informe técnico, donde se dice que la presentación que hizo la mercantil Proisa Empresa Constructora, adolecía de falta de publicidad y de hecho existe un recurso de propietarios de la zona alegando que no se les ha notificado.

Sometido a votación este asunto, vota en contra D.Francisco Navarro Maestre y lo hacen a favor el resto de los dieciséis Concejales presentes del Grupo Mixto, PSOE, IU y PP. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Acceder a la solicitud presentada y, en consecuencia, aprobar la cesión de la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Integrada, y consiguiente designación como agente urbanizador, en favor de la mercantil Jardines del Grec, S.L., condicionada a que se otorgue la correspondiente escritura pública, en los términos del artículo 29 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, debiéndose aportar copia auténtica de la misma para su constancia en el expediente municipal.

**Segundo.-** Acreditado el otorgamiento de la escritura pública, el cesionario quedará subrogado en la totalidad de derechos y obligaciones que corresponden al agente urbanizador. Esta cesión no puede suponer modificación alguna en el régimen de plazos y garantías establecidas para el presente programa de actuación integrada. Por el cesionario se presentará nueva garantía, a su nombre, en los términos exigidos.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Tercero.**- Cumplidos los trámites señalados, se dará traslado del acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, por si hubiera de dejarse constancia en el Registro de Programas obrantes en el mismo.”

**Cuarto.**- Dar traslado del presente acuerdo a las mercantiles Proisa Empresa Constructora, S.L. y Jardines del Grec, S.L., así como a los departamentos municipales de obras y urbanismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **13:30** horas, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente Rodes Amorós

Fdo.: Amparo Macián García